

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

1122 *EDICTO de 17 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001027/2007.*

Dña. Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008, Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres, de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 1027/2007, entre partes, siendo parte demandante la entidad Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., representada por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder y defendida por la Letrada Dña. Yara Fernández Álvarez, y figurando como demandada la entidad Canarias Solar, S.L., en situación procesal de rebeldía, versando la demanda sobre reclamación de cantidad.

Vistos, por la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0001027/2007, seguidos a instancias del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., representada por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder, y dirigido por la Letrada Dña. Yara Fernández Álvarez, contra Canarias Solar, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Dña. Renata Martín Vedder en nombre y representación de la entidad Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., condenando a la demandada Canarias Solar, S.L. a pagar a la actora la cantidad de 1.266,54 euros más los intereses legales devenidos. Las costas causadas en esta primera instancia serán satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo constar que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2009.- La Magistrado-Juez.- El Secretario.